

NORMATIVA RELATIVA AL TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS

Los **animales vivos** en cabina o PETC pueden ser **transportados en la cabina** según las **siguientes directrices**. Si dicho transporte tiene su origen o destino en la UE, deberán cumplir, al menos, con lo siguiente:

- Marcados con microchip (o transponder / tatuaje), fecha y código alfanumérico.
- Descripción de la mascota: especie, raza, fecha de nacimiento según lo establecido por el propietario, sexo y color del animal.
- Un número de referencia del certificado único.
- Nombre e información de contacto del propietario o de la persona autorizada.
- Nombre e información de contacto y firma del veterinario emisor autorizado.
- Detalles de cualquier medida sanitaria de prevención contra enfermedades o infecciones distintas de la rabia.
- Otra información relevante sobre la situación sanitaria del animal (es obligatorio verificar el Reglamento sobre el transporte de gatos y perros de la UE).

Solo para el **transporte** a un **país de la UE se deberá cumplir con los siguientes requisitos**, así como presentar el certificado de requisitos de salud aplicables al movimiento no comercial de animales vivos en un Estado miembro de la UE:

- Detalles de la vacunación antirrábica.
- La fecha de la muestra de sangre para la prueba de valoración de anticuerpos de la rabia.

Con respecto a la vacunación antirrábica, es obligatoria, excepto si el animal tiene menos de 12 semanas de vida, con las siguientes excepciones:

- El propietario o la persona autorizada, facilita una declaración firmada de que desde el nacimiento hasta el momento del movimiento no comercial, los animales no han tenido contacto con animales salvajes de especies susceptibles a la rabia.
- Los animales están acompañados por su madre, de la que aún dependen, y del documento de identificación que acompaña a su madre se puede establecer que, antes de su nacimiento, la madre recibió una vacuna antirrábica.

Además, como excepción a la prueba de titulación de anticuerpos, no se exigirá a los animales si su residencia ha sido exclusivamente en uno o más de esos territorios o terceros países.